



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de abril de 2022
P.I.E. N° 586/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

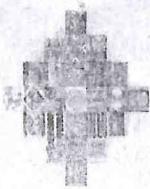
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, cuáles fueron los parámetros de evaluación tomados en cuenta por su autoridad para el nombramiento y designación del ciudadano Ramber Gómez Claros, como Director de Migración Santa Cruz. Remita copia del memorándum de nombramiento y documentación de respaldo. --- 2. Informe su autoridad, si su autoridad tomó conocimiento previo de la existencia de antecedentes penales por delitos cometidos por el ciudadano Ramber Gómez Claros. De ser afirmativa su respuesta, indique las razones de su nombramiento y designación. En caso de ser negativa su respuesta indique si solicitará los mismos y qué decisiones tomará al respecto. --- 3. Informe su autoridad, si en atención a noticias difundidas por medios de comunicación acerca de que la Fiscalía Anticorrupción presentó acusación formal contra el ciudadano Ramber Gómez Claros, por la autorización para la salida ilegal del Penal de Palmasola de reos implicados en asesinatos, cuando éste fuera Jefe de la Central de Notificaciones del Tribunal de Justicia de Santa Cruz, su autoridad procederá a la destitución del mismo, toda vez que la Ley No.2027 del Estatuto del Funcionario Público establece que un servidor público debe ser reconocido por su mérito, capacidad e idoneidad, valores éticos de integridad y probidad.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 586/2021-2022

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 586/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

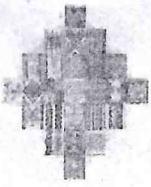
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Informe su autoridad, cuáles fueron los parámetros de evaluación tomados en cuenta por su autoridad para el nombramiento y designación del ciudadano Ramber Gómez Claros, como Director de Migración Santa Cruz. Remita copia del memorándum de nombramiento y documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe DGAA/URH/N° 184/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala lo siguiente:

"Dentro de la estructura de puestos de la Dirección General de Migración vigente, no figura el puesto Director Migración Santa Cruz, sin embargo, la designación de servidoras y servidores públicos, responden a parámetros de evaluación que se enmarcan en el cumplimiento al Perfil Genérico de cargos del Ministerio de Gobierno, así como los requisitos personales y profesionales establecidos en los Planes Operativos Anuales Individuales (personal permanente)."

Punto 2: Informe su autoridad, si su autoridad tomó conocimiento previo de la existencia de antecedentes penales por delitos cometidos por el ciudadano Ramber Gómez Claros. De ser afirmativa su respuesta, indique las razones de su nombramiento y designación. En caso



de ser negativa su respuesta indique si solicitara los mismos y qué decisiones tomará al respecto.

Respuesta: El Informe DGAA/URH/N° 184/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala lo siguiente:

"El Sr. Ramber Gómez Claros, al momento de su incorporación, presentó Certificado de Antecedentes Penales, el cual refiere textualmente que: "NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO."

Punto 3: Informe su autoridad, si en atención a noticias difundidas por medios de comunicación acerca de que la Fiscalía Anticorrupción presentó acusación formal contra el ciudadano Ramber Gómez Claros, por la autorización para la salida ilegal del Penal de Palmasola de reos implicados en asesinatos, cuando éste fuera Jefe de la Central de Notificaciones del Tribunal de Justicia de Santa Cruz, si su autoridad procederá a la destitución del mismo, toda vez que la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público establece que un servidor público debe ser reconocido por su mérito, capacidad e idoneidad, valores éticos de integridad y probidad.

Respuesta: El Informe DGAA/URH/N° 184/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala lo siguiente:

"La Unidad de Recursos Humanos, no cuenta con documentación alguna relacionada a las acusaciones de las que hace mención la Petición de Informe Escrito. "

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EDCDC/DNZA/MAAM/btg
C.c: Arch. Gral.
HR: 20220505-184